



ASUNTO: ACTUALIZADA LA NORMATIVA RELATIVA AL VISADO DE MEDICAMENTOS.

I.- INTRODUCCIÓN.

Con fecha 15 de noviembre de 2011, se ha procedido a actualizar la información de la normativa relativa al visado de medicamentos, todo ello en el marco de lo establecido por el Real Decreto 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de los medicamentos¹.

II.- EL VISADO DE MEDICAMENTOS.

Los visados de recetas de medicamentos (o técnicamente denominados “visados previos de inspección”) son un mecanismo de control a través del cual la Administración Pública sanitaria lleva a cabo un control individualizado sobre la prescripción médica de unas determinadas especialidades farmacéuticas y que se impone como requisito necesario para la dispensación farmacéutica de las mismas.

Es decir, en resumen, consiste en la supervisión positiva de un inspector manifestada en un sello que ha de figurar en la receta expedida por el médico al paciente para que éste pueda obtener del farmacéutico dicho medicamento.

Encajan en las medidas de intervención administrativa dispuestas para controlar el acceso del ciudadano-paciente a los medicamentos. Como sabemos, la obtención de medicamentos se encuentra fuertemente intervenida, tanto por razones sanitarias (para asegurar que el medicamento obtenido es el indicado para la afección que padece el paciente) como por razones socio-económicas (para asegurar que el usuario recibe la medicación con la financiación pública más eficiente conforme a sus necesidades y a los recursos públicos existentes).

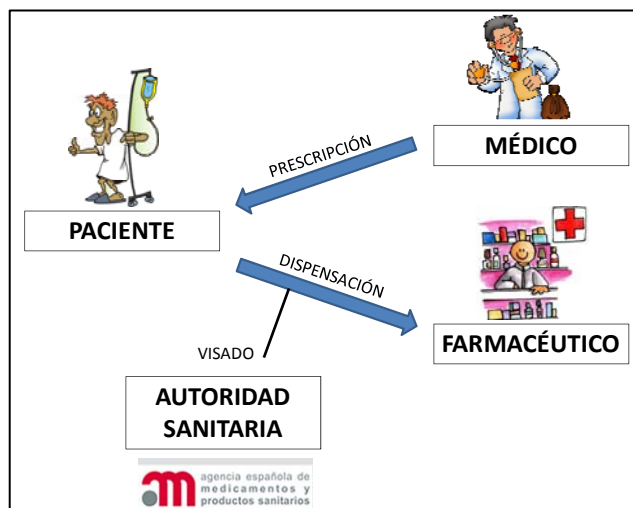
Dentro de las medidas específicas de intervención sobre el acceso a los medicamentos destaca por su intensidad la exigencia de receta expedida por médico colegiado para la prescripción de determinados medicamentos. Junto a ésta, han proliferado otras medidas sobre distintos aspectos que inciden con diferente intensidad en el acceso de los ciudadanos a los medicamentos, como son el visado, la prescripción y dispensación hospitalaria, los precios de

¹ BOE núm. 114 de 12 de mayo de 2007



referencia, el copago, las listas terapéuticas, etc. Estas medidas se introducen con diversos objetivos si bien se pueden reconducir, en última instancia, o bien a una finalidad sanitaria, bien a finalidad económico-social, o bien a ambas, y se articulan a través de la prescripción médica y de la dispensación farmacéutica de los medicamentos, limitándolas o condicionándolas.

En el caso del visado, se trata de una medida con finalidad tanto sanitaria como socio-económica que se aplica a la relación farmacéutico-paciente (dispensación), en tanto el farmacéutico no puede dispensar el medicamento prescrito en la receta médica sin que ésta cuente con el visado previo de la autoridad sanitaria correspondiente, pero que, en realidad, afecta a la relación médico-paciente (prescripción), al ser objeto de la supervisión la prescripción realizada por el médico que se ajustará al diagnóstico del paciente, por lo que se trata de una medida establecida sobre la demanda de los medicamentos.



III.- LISTADOS ACTUALIZADOS

Los listados actualizados son los siguientes:

- Medicamentos que se mantienen incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de la Salud para determinadas indicaciones.
- Listado por principio activo de medicamentos sometidos a visado.
- Listado por marca comercial de medicamentos sometidos a visado.
- Indicaciones de medicamentos de diagnóstico hospitalario sometidos a visado.
- Listado de medicamentos incluidos en Resolución 403/10 que pasan a dispensación hospitalaria.
- Indicaciones de medicamentos de especial control médico sometidos a visado.
- Indicaciones de vacunas sometidas a visado.
- Indicaciones de otros medicamentos sometidos a visado.